COMISIÓN DE PRESUPUESTOS Y ASUNTOS MUNICIPALES.

DIPUTADOS INTEGRANTES:
DAVID CUAUHTÉMOC GALINDO DELGADO
DAVID SECUNDINO GALVÁN CÁZARES
REGINALDO DUARTE IÑIGO
GERARDO FIGUEROA ZAZUETA
ALBERTO NATANAEL GUERRERO LÓPEZ
HÉCTOR ULISES CRISTOPULOS RÍOS
DANIEL CÓRDOVA BON
GORGONIA ROSAS LÓPEZ
CARLOS HEBERTO RODRÍGUEZ FREANER

HONORABLE ASAMBLEA:

A los diputados integrantes de la Comisión de Presupuestos y Asuntos Municipales de esta Legislatura, nos fueron turnadas para estudio y dictamen, diversas iniciativas presentadas por quienes gozan de dicha atribución, así como por ciudadanos, con el que solicitan a este Poder Legislativo que, en uso de las facultades constitucionales y legales que correspondan, intervenga en dichos planteamientos, para lo cual sometemos a consideración de esta Representación Popular, una propuesta con punto de acuerdo a efecto de que el Congreso del Estado determine declarar la improcedencia de algunas iniciativas de decreto y solicitudes, en general, que por las diversas circunstancias y motivaciones que más adelante se precisan, no pueden ser consideradas para resolverlas favorablemente mediante el dictamen respectivo.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 85, 92, 94, fracciones I y IV, 97 y 98 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, presentamos para su discusión y aprobación, en su caso, el presente dictamen al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA.- Es facultad constitucional y de orden legal de los diputados al Congreso del Estado, iniciar ante este Órgano Legislativo las leyes, decretos o acuerdos de observancia y aplicación en el ámbito jurisdiccional del Estado, asimismo, es competencia constitucional de los ayuntamientos del Estado iniciar leyes y decretos ante este Poder Legislativo, atento lo dispuesto por los artículos 53, fracciones III y IV, de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

SEGUNDA.- Conforme al orden jurídico local, es potestad constitucional exclusiva de este Poder Legislativo, expedir, aprobar y promulgar, toda clase de leyes, decretos y acuerdos de observancia y aplicación en el ámbito territorial del Estado, siendo materia de ley toda resolución que afecte a las personas en general, de decreto la que otorgue derechos o imponga obligaciones a personas determinadas, y de acuerdo, en los demás casos, según lo dispuesto por el artículo 52, de la Constitución Política Local.

TERCERA.- Al Congreso del Estado son presentadas diversas iniciativas con objetivos concretos de modificación a leyes o decretos por quienes la Constitución Política del Estado otorga esa prerrogativa. Es el caso que los integrantes de la comisión ordinaria que suscribimos el presente dictamen, hemos detectado que algunas de ellas no cumplen con los requisitos que las disposiciones legales imponen para considerar su procedencia y resolverlas en sentido afirmativo o, en su caso, la finalidad que persiguen es imposible de ser cumplida por esta Soberanía; sin embargo, independientemente de lo

anterior, el Congreso tiene la obligación de atender todas y cada una de las solicitudes que se le presentan, por lo que acudimos a esta Asamblea para que se rinda la debida respuesta a las iniciativas en cita.

De igual forma, es de considerar que las solicitudes ciudadanas que son presentadas ante este Poder Legislativo deben atenderse en respeto y observancia al derecho de petición, consagrado como garantía constitucional por el artículo 8º de la Constitución General de la República, el cual dispone que a toda petición que se realice por algún ciudadano a cualquier autoridad, siempre que se formule por escrito y en forma respetuosa, deberá recaer una contestación.

CUARTA.- En dicho contexto, es recomendable que este Poder Popular resuelva todos aquellos planteamientos que encuadran en los supuestos mencionados, con el objeto de no acumular asuntos de procedencia imposible, sin perjuicio del derecho de los peticionarios para replantear sus solicitudes, cuando se modifiquen las circunstancias que ahora generan su improcedencia.

Los asuntos de referencia son los siguientes:

1.- Folio número 591-58.- Escrito del Ayuntamiento de Nacozari de García, Sonora, mediante el cual solicita se resuelva sobre la licencia presentada por el C. Arturo Félix Montaño al cargo de regidor propietario, licencia que fue calificada como procedente por dicho órgano de gobierno municipal. Al efecto, esta Comisión estima improcedente aprobar el asunto de mérito, en virtud de que la aprobación de la renuncia del funcionario ha quedado sin materia, ya que el mencionado era regidor propietario electo para el periodo

constitucional 2006-2009 y, evidentemente, ha culminado su encargo, razón por lo cual se ha desfasado dicho asunto.

- 2. Folio número 869-58.- Iniciativa con punto de Acuerdo presentada por la diputada Petra Santos Ortíz, en relación a un escrito que contiene hechos denunciados por regidores del Ayuntamiento de Caborca, Sonora, en relación con el Presidente Municipal, Hernán Méndez Oroz y la revisión de la cuenta pública del citado Municipio, correspondiente a los ejercicios fiscales 2003, 2004, 2005 y 2006. Se estima la improcedencia de la solicitud en cita, debido a que se encuentra desfasada, ya que los actos impugnados fueron resueltos mediante el proceso de fiscalización de las cuentas públicas de dichos años.
- **3. Folio número 957-58.-** Escrito del Ayuntamiento de Santa Cruz, Sonora, para que se le autorice realizar enajenación onerosa de bienes muebles, por la cantidad de \$106,600.00. Resulta improcedente por no contar el Poder Legislativo con atribuciones legales para resolver en los términos planteados por el Ayuntamiento que inicia, en razón de que es atribución exclusiva de dicho ayuntamiento realizar la venta a que se refiere en su escrito sin necesidad de que este Poder Legislativo emita un resolutivo al respecto.
- **4. Folio número 1142-58.-** Escrito de la diputada Petra Santos, mediante el cual presenta propuesta con punto de acuerdo, con el cual solicita que este Poder Legislativo resuelva exhortar al Presidente Municipal de Huatabampo, Sonora, y al Ayuntamiento de dicho Municipio, para que procedan de inmediato a tomar protesta a los ciudadanos Erasmo Leyva Yocupicio y Pablo Guarizapa Juzaino, regidores étnicos, propietario y suplente. Se considera improcedente aprobar el asunto de mérito, en virtud de que la designación y correspondiente toma de protesta ha quedado sin materia, al haber concluido el periodo constitucional 2006-2009 para el cual había sido designados los señalados.

- **5. Folio número 1408-58.-** Escrito del Ayuntamiento de Huatabampo, Sonora, con el cual informa que aprobó la modificación del esquema de cobro por el Derecho de Alumbrado Público y solicita la modificación del artículo 77 de su Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos para el ejercicio fiscal de 2008. Se considera improcedente su aprobación por encontrarse desfasado, debido a que el ordenamiento legal que se pretende modificar ha dejado de tener vigencia.
- **6. Folio número 1427-58.-** Iniciativa de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Ingresos y Presupuestos de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Álamos, Sonora, para el ejercicio fiscal del año 2008. Se estima improcedente su aprobación por encontrarse desfasado, debido a que el ordenamiento legal a que se hace referencia ha dejado de tener vigencia.
- **7. Folio número 1665-58.** Escrito del Ayuntamiento de Puerto Peñasco, Sonora, mediante el cual solicita se reforme el artículo 25 de su Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos para el ejercicio fiscal de 2008, el cual tiene relación a las tarifas del cobro por el derecho de alumbrado público (DAP). Resulta improcedente debido a que el ordenamiento legal que se pretende modificar ha dejado de tener vigencia.
- **8. Folio número 1750-58.-** Escrito del Presidente Municipal y del Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Nogales, Sonora, con el que presentan iniciativa que modifica el segundo párrafo del artículo 14 de la Ley número 98 de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del mencionado órgano de gobierno municipal, para el ejercicio fiscal de 2008. Se considera improcedente su aprobación por encontrarse desfasado, debido a que el ordenamiento municipal a que se hace referencia ha dejado de tener vigencia.

- 9. Folio número 1762-58.- Escrito de los diputados Petra Santos Ortiz y Próspero Manuel Ibarra Otero, integrantes de la LVIII Legislatura, mediante el cual solicitan que este Poder Legislativo resuelva emitir un exhorto al ciudadano César Bleizeffer Vega, Presidente Municipal del Ayuntamiento de Huatabampo, Sonora, para que tome protesta de Ley al regidor étnico de la tribu mayo asentado en ese Municipio. Se considera improcedente aprobar el asunto de mérito, en virtud de que la designación y correspondiente toma de protesta ha quedado sin materia, al haber concluido el periodo constitucional 2006-2009 para el cual había sido designado el señalado.
- 10. Folio número 1874-58.- Escrito de la diputada Petra Santos Ortiz, mediante el cual presenta propuesta con punto de acuerdo que exhorta al Ayuntamiento de Huatabampo, Sonora, para que proceda a tomar protesta a los CC. Erasmo Leyva Yocupicio y Pablo Guarizaba Juzaino regidores étnicos propietario y suplente, respectivamente, los cuales fueron designados de acuerdo a los usos y costumbres. Se considera improcedente aprobar el asunto de mérito, en virtud de que la designación y correspondiente toma de protesta, ha quedado sin materia al haber concluido el periodo constitucional 2006-2009, para el cual habían sido designados los mencionados.
- 11. Folio número 1947-58.- Escrito del Ayuntamiento de Bacerac, Sonora, mediante el cual solicita autorización para la enajenación onerosa de bienes muebles con un importe de 20,009.00. Resulta improcedente por no contar el Poder Legislativo con atribuciones legales para resolver en los términos planteados por el Ayuntamiento que inicia, en razón de que es atribución exclusiva de dicho ayuntamiento realizar la venta a que se refiere en su escrito sin necesidad de que este Poder Legislativo emita un resolutivo al respecto.

- **12. Folio número 1957-58.-** Escrito del Secretario del Ayuntamiento de Naco, Sonora, donde hace del conocimiento que dicho órgano de gobierno municipal aprobó la suspensión del mandado del Regidor Carlos Martín Osuna Bustamante y solicitan que el Congreso del Estado proceda de conformidad con las disposiciones legales correspondientes. Se considera improcedente aprobar el asunto de mérito, en virtud de que ha concluido el periodo constitucional 2006-2009, para el cual fue electo el ciudadano denunciado.
- 13. Folio número 2426-58.- Escrito del Ayuntamiento de Ures, Sonora, con el que solicita se modifique el cobro por la prestación del servicio de alumbrado público establecido en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos para el ejercicio fiscal 2008. Se considera improcedente su aprobación por encontrarse desfasado, debido a que el ordenamiento legal a que se hace referencia ha dejado de tener vigencia.
- 14. Folio número 2673-58.- Escrito que presenta el Secretario del Ayuntamiento de Rayón, Sonora, con el que hace del conocimiento de este Poder Legislativo, que dicho órgano de gobierno municipal aprobó considerar una partida en el próximo presupuesto de ingresos para el pago de deuda referente a la demanda laboral interpuesta por los CC. Luis Carlos Encinas, Rosa Amelia Noriega Andrade y Jesús Ariel Nora Matas, en contra de dicho Ayuntamiento. Se considera improcedente debido a que este Poder Legislativo no tiene facultades constitucionales ni legales para llevar a cabo la creación de partidas en las Leyes de Ingresos y Presupuestos de Ingresos de los ayuntamientos de la Entidad en los precisos términos mencionados pues lo que esta Soberanía analiza son los ingresos que percibirá dicho órgano de gobierno municipal y no los gastos, pues éstos últimos son atribución exclusiva del ayuntamiento.

15. Folio número 0034-59.- Escrito del diputado Alberto Natanael Guerrero López, con el que propone que el Congreso del Estado exhorte al Titular del Poder Ejecutivo Estatal para que resuelva la problemática del Municipio de Quiriego, Sonora. Se estima que el asunto ha quedado desfasado por haberse resuelto la problemática planteada en el escrito de mérito.

En razón de lo anterior, con apoyo en lo dispuesto por el artículo 52 de la Constitución Política del Estado de Sonora, sometemos a consideración del pleno la siguiente propuesta con punto de:

ACUERDO:

ÚNICO.- El Congreso del Estado de Sonora resuelve que son improcedentes los escritos contenidos en los folios número: 591-58, 869-58, 957-58, 1142-58, 1408-58, 1427-58, 1665-58, 1750-58, 1762-58, 1874-58, 1947-58, 1957-58, 2426-58, 2673-58 y 0034-59, por las razones expresadas en la consideración cuarta del presente Acuerdo, debiendo notificarse lo conducente a quienes presentaron dichos escritos.

Por estimar que el presente dictamen debe ser considerado como de obvia resolución, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de Sonora, se solicita la dispensa al trámite de segunda lectura, para que sea discutido y, en su caso, aprobado en esta misma sesión ordinaria.

SALA DE COMISIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO "CONSTITUYENTES SONORENSES DE 1917"

Hermosillo, Sonora, a 14 de diciembre de 2009.

C. DIP. DAVID CUAUHTÉMOC GALINDO DELGADO

C. DIP. DAVID SECUNDINO GALVÁN CÁZARES

C. DIP. REGINALDO DUARTE IÑIGO

C. DIP. GERARDO FIGUEROA ZAZUETA

C. DIP. ALBERTO NATANAEL GUERRERO LÓPEZ

C. DIP. HÉCTOR ULISES CRISTOPULOS RÍOS

C. DIP. DANIEL CÓRDOVA BON

C. DIP. GORGONIA ROSAS LÓPEZ

C. DIP. CARLOS HEBERTO RODRÍGUEZ FREANER